

# INFORME DE INVESTIGACIÓN

OIG-QI-25-009



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Investigación sobre posibles irregularidades en el uso inapropiado  
de los vehículos oficiales



# TABLA DE CONTENIDO

---

	<b>Página</b>
RESUMEN EJECUTIVO .....	3
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD .....	3
BASE LEGAL.....	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
HECHOS DETERMINADOS .....	5
HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS.....	13
CONCLUSIÓN .....	15
RECOMENDACIONES .....	15
APROBACIÓN .....	16
INFORMACIÓN GENERAL .....	17

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El Área de Asuntos Legales (en adelante, AL) de la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG), refirió al Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) de la OIG, un planteamiento anónimo sobre posibles irregularidades en el uso de vehículos oficiales en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA).

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia conferida a la OIG, mediante el Artículo 7(t) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), el Área de QI comenzó una evaluación preliminar, EQI-24-026, a los fines de validar las alegaciones. Posteriormente, el 24 de octubre de 2024, el Área de QI realizó la investigación en su fondo QI-050-25-013.

La investigación cubrió el periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 junio de 2024. Como parte del proceso investigativo, la OIG requirió documentación y se realizaron entrevistas. No obstante, el planteamiento no se logró validar debido a la deficiencia en los controles internos con el manejo de las bitácoras y en el formulario requerido para las salidas oficiales titulado Solicitudes de Autorización e Informe de Servicios de Transporte (en adelante, Formulario ATM). A estos efectos, se procederá con un referido a la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), para que evalúe lo comentado en este informe y determine si las acciones de los funcionarios y empleados del DRNA constituyen violaciones a las leyes y reglamentos aplicables en la utilización de los vehículos oficiales bajo la Ley Núm. 60-2014<sup>1</sup> y la Ley Núm. 73-2019<sup>2</sup>.

La OIG está comprometida con fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que socaven la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

El contenido de este informe se hace público, conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, el Artículo 9 del Reglamento Núm. 9135-2019, titulado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*, el Artículo 1.5 del Reglamento Núm. 9136, titulado como *Reglamento para la Publicación de Informes y Documentos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*; así como otras normativas aplicables.

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

DRNA fue creado por virtud de la Ley Núm. 23 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales*<sup>3</sup>. DRNA es responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo 4 de la Constitución. A esos efectos, pondrá en vigor programas para la utilización y

---

<sup>1</sup> Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como *Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ELA*.

<sup>2</sup> Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*.

<sup>3</sup> Artículo 3 — Responsabilidad (3 LPRA § 153).

conservación del ambiente y de los recursos naturales de Puerto Rico conforme a lo establecido en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como, *Ley sobre Política Pública Ambiental*.

## **BASE LEGAL**

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 ,9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017 y de las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General* y otras normativas aplicables.

## **ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

---

La investigación cubrió el periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 junio de 2024. Según fue necesario, fueron evaluadas transacciones, certificaciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Análisis y evaluación detallada del planteamiento.
  - a. Revisión y análisis de documentos e información suministrada por DRNA.
  - b. Entrevistas a funcionarios del DRNA.
  - c. Análisis de informes y registros sometidos por la entidad.
  - d. Revisión y evaluación del listado de los vehículos oficiales adscritos a la Oficina del Comisionado de Navegación.
  - e. Análisis y revisión de las bitácoras de los vehículos oficiales con sus respectivos formularios de ASG-ATM de autorización.
  - f. Análisis y revisión de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, *Ley orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*.
  - g. Análisis y revisión de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.
  - h. Análisis y revisión de la Ley Núm. 60-2014, según enmendada, conocida como *Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado libre Asociado de Puerto Rico*.
  - i. Ley Núm. 73-2019, según enmendada, Art.17<sup>4</sup>, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales*.
  - j. Análisis y revisión de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las*

---

<sup>4</sup> El Art. 17 dispone lo siguiente:

Artículo 17. - Administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación. (3 LPRa § 9833a).

[...]

La Administración tendrá directamente bajo su jurisdicción, la administración y control de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima, así como sus partes accesorias y los servicios necesarios para el mantenimiento de los vehículos que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva. La Administración obtendrá directamente los anteriores medios de transportación a través de compraventa, arrendamiento o cualquier otro medio permisible bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, se faculta a la Administración a adquirir todo otro bien, incluyendo, pero sin limitarse a, combustibles, equipos o partes de reemplazo necesarios para el funcionamiento, reparación o mantenimiento de dichos vehículos y a negociar contratos de servicios de reparación y mantenimiento para los medios de transportación de las dependencias ejecutivas.

*Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019.*

- k. Reglamento Núm. 9177 de ASG, *Reglamento para la administración y control de vehículos de motor y otros medios de transporte del Gobierno de Puerto Rico.*
- l. Reglamento y Normativas internas del DRNA aplicables como la Orden Administrativa Núm. 2019-06 *Normas y Procedimiento sobre el uso y manejo adecuado de la flota del DRNA.*
2. Revisión y análisis de documentos e información suministrada por el DRNA, mediante respuestas a los requerimientos de información tramitados.
3. Visitas realizadas al DRNA, específicamente a la División de Servicios Generales de Transporte.

## HECHOS DETERMINADOS

---

La OIG recibió un planteamiento presentado por parte de un ciudadano a través del correo electrónico [consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov). Informó sobre alegadas irregularidades en el uso de los vehículos oficiales por Empleado A quien, según el planteamiento, utilizó el vehículo oficial de la agencia para asuntos personales.

El Área de QI examinó y evaluó la información recopilada durante el proceso de intervención. El análisis realizado por el personal del Área de QI de la OIG reveló los hechos determinados que se detallan a continuación:

1. El 13 de mayo de 2024, la Gerente de Transporte certificó que la Orden Administrativa 2019-06 y la Sección de Transporte 9177 son los reglamentos internos vigentes en la División de Servicios Generales bajo el Área de Transporte que establecen los procedimientos para el uso y manejo adecuado de toda la flota vehicular y del personal encargado de la supervisión de los procesos.
2. Según la documentación provista, todo Gerente de Transporte, Gerentes Auxiliares o persona encargada del uso del vehículo oficial, serán los responsables de que los vehículos cuenten con una bitácora. Por su parte, el conductor será el responsable de cumplimentarla junto al Formulario ATM.
3. El 18 de junio de 2024, la OIG cursó al DRNA un segundo requerimiento de información en el que se solicitó la entrega de las bitácoras de los vehículos oficiales asignados y custodiados por la Oficina del Comisionado de Navegación (en adelante, OCN). La fecha límite para la entrega de la información solicitada fue pautada para el 26 de junio de 2024. Llegada la fecha, el DRNA solicitó una primera prórroga la cual fue concedida hasta el 16 de julio de 2024. De igual forma, vencida la fecha el DRNA hizo entrega parcial de la información solicitada.

4. En vista de que DRNA no había entregado la totalidad de la documentación solicitada, el 6 de agosto de 2024, personal de la OIG visitó la División de Servicios Generales Área de Transporte del DRNA.
  - a. Durante la visita, se le solicitó al Director de la División de Servicios Generales y al Gerente de Transporte la entrega de la información restante relacionada con las bitácoras de los vehículos oficiales de la OCN. Estos hicieron entrega de varias bitácoras, sin embargo, estas no correspondían a los vehículos asignados a la OCN. También, entregó una bitácora que no contenía la descripción de modelo y tablilla, por lo que no se pudo identificar el vehículo a la cual pertenecía.
  - b. En vista de que el DRNA no pudo entregar las bitácoras solicitadas durante la visita, solicitó una segunda prórroga para la entrega de la información faltante la cual fue concedida hasta el 13 de agosto de 2024. Llegada la fecha, se solicitó una tercera prórroga la cual fue concedida hasta el 23 de agosto de 2024.
5. El 23 de agosto de 2024, el DRNA vía correo electrónico, entregó dos bitácoras: vehículo Ford Bronco con tablilla GE13016 y vehículo Ford Explorer GE07100. Tras evaluar los documentos, se identificó que la bitácora del Ford Bronco no estaba legible y se solicitó al DRNA que reenviara la misma con mejor calidad. Por su parte, la bitácora perteneciente al Ford Explorer GE07100 no correspondía al periodo solicitado, por lo que nuevamente se solicitó la misma para el periodo correspondiente del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.
6. Para el 26 de agosto de 2024, el DRNA, vía correo electrónico, hizo entrega de la documentación siguiente:
  - a. Certificación emitida por el Gerente de Transporte de la División de Servicios Generales, en la que indicó que la OCN tiene asignados a su oficina cinco vehículos oficiales de los cuales son custodios. Los vehículos se detallan a continuación en la Tabla 1:

**Tabla 1. Listado de Vehículos Oficiales DRNA asignados a OCN**

Descripción/Marca/Modelo	Núm. Serie	Número de Tablilla
1. Ford Explorer	1FM5K8B8XFGB93450	GE07100
2. Ford Bronco	3FMCR9A69NRE30865	GE13016
3. Chevrolet Tahoe	IGNSKMKD7PR177233	GE12474
4. Dodge Ram 2500	3C6UR5CJ8NG421533	GE12471
5. Chevrolet Silverado 350	IGC4YSEY9LF208898	GE09487

- b. Bitácora del Chevrolet Tahoe GE12474, para el periodo correspondiente del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

7. El 29 de agosto de 2024, en una entrevista realizada al Supervisor de Transporte del DRNA, este mencionó lo siguiente:
- Que no es parte de sus funciones supervisar los vehículos oficiales bajo las oficinas del DRNA, ya que la responsabilidad recae en los Comisionados o encargados de la oficina.
  - Que en sus oficinas reciben la información de los vehículos oficiales siguiente: gastos de gasolina, mantenimiento y reclamación de accidentes; pero no así los Formularios ATM.
  - Que las bitácoras solo las archivan y no tiene conocimiento del proceso de validación, pues no conoce todos los procesos, ya que es nuevo en el área de Transporte.
  - Ante preguntas relacionadas sobre el Empleado A, mencionó que no podía validar quienes son los empleados que manejan la flota porque cada área tiene un supervisor que se encarga del proceso de las bitácoras.
8. El 29 de agosto de 2024, durante la entrevista al Supervisor de Transporte de DRNA, este hizo entrega por segunda ocasión de la bitácora perteneciente a la Ford Bronco GE13016, la cual había sido previamente solicitada por estar ilegible. Tras la evaluación de esta, se identificó que la bitácora entregada contenía información distinta a la original. El Supervisor de Transporte informó que no tenía conocimiento de estas incongruencias, pero coincidió en que fue alterada.
9. La Tabla 2 desglosa los vehículos asignados a la OCN y las bitácoras entregadas a la OIG para el periodo evaluado del 1 de octubre al 30 de junio de 2024.

Tabla 2. Listado de Vehículos Oficiales DRNA asignados a OCN- Período Evaluado del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.			
Descripción/Marca/Modelo	Número de Tablilla	Bitácoras Entregadas a la OIG del periodo requerido	Bitácoras entregadas a la OIG con el periodo de utilización
1. Ford Explorer	GE07100	No	El DRNA entregó bitácora correspondiente al año 2021. Sin embargo, certificó que no cuenta con la bitácora correspondiente al periodo solicitado.
2. Ford Bronco	GE13016	Si	30 de octubre de 2023 a 14 de julio de 2024.
3. Chevrolet Tahoe	GE12474	Si	24 de enero de 2024 a 21 de junio de 2024.
4. Dodge Ram 2500	GE12471	No	El DRNA certificó que no cuenta con la bitácora.
5. Chevrolet Silverado	GE09487	No	El DRNA entregó un Informe de Mensual de Gastos de gasolina. Sin embargo, certificó que no cuenta con la bitácora.

10. Durante la evaluación de las bitácoras entregadas por DRNA, se identificó que el Empleado A, mencionado en el planteamiento, no aparece firmando ninguna.
11. El Área de Transporte requirió a la OCN las solicitudes, autorizaciones y Formularios ATM de todos los vehículos oficiales asignados a su oficina. Según la certificación negativa emitida el 19 de septiembre de 2024, el supervisor de Sección de Transportación y el Gerente de Transporte de la División de Servicios Generales, no cuentan en sus archivos con los Formularios ATM, ya que estos son archivados en cada una de las oficinas donde están asignadas las unidades y el supervisor no las proveyó.
12. El 19 de septiembre de 2024, la Gerente de Transporte certificó que no cuenta con las bitácoras de los vehículos oficiales Ford Explorer con tablilla GE-07100 y Dodge RAM con tablilla GE-12471. El Área de Transporte realizó la solicitud de las bitácoras a la OCN, pero no obtuvo respuesta del supervisor.
13. El 26 de septiembre de 2024, la OIG entrevistó al empleado de seguridad marina bajo la OCN que, según las bitácoras presentadas, aparece con una mayor cantidad de salidas oficiales. El empleado de seguridad marina mencionó que siempre completó las bitácoras cuando estaba asignado a salidas oficiales desde su salida y retorno, pero no así las solicitudes de ATM. El empleado de seguridad marina mencionó que, según instrucciones del comisionado, a partir de julio de 2024 era que se debía cumplimentar las solicitudes de ATM. Esto ocurrió posterior al inicio de la intervención de la OIG. Finalmente, mencionó que el vehículo oficial Dodge RAM con tablilla GE-12471 contaba con una bitácora, ya que en algún momento lo utilizó en salidas oficiales.
14. El 2 de octubre de 2024, el Comisionado de Navegación interino certificó un informe de labores realizadas por el Empleado A, identificado en el planteamiento, donde indicó realizó 24 salidas oficiales. Sin embargo, el Empleado A no aparece firmando ninguna de las dos bitácoras que fueron presentadas a la OIG.

# HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

---

Al amparo de los hechos mencionados se detalla el hallazgo relacionado con las situaciones detectadas durante el transcurso de la investigación.

## **Hallazgo 1 – Deficiencias en el manejo de la flota vehicular**

### *Situación*

La OIG recibió un planteamiento anónimo a través del correo electrónico *consultas@oig.pr.gov*, en cual se alegó que Empleado A del DRNA utilizó un vehículo oficial de la entidad para asuntos personales. A esos efectos, la OIG inició una investigación en la que se cursaron tres requerimientos de información dirigidos a validar el planteamiento.

Consonó con lo anterior, el 6 de agosto de 2024, la OIG visitó la División de Servicios Generales, Área de Transporte del DRNA y requirió la entrega de los documentos pendientes del segundo requerimiento de información emitido el 18 de junio de 2024, entre ellos: las bitácoras y Formularios ATM de los cinco vehículos oficiales asignados al OCN. Durante la visita el DRNA entregó varias bitácoras, sin embargo, estas no correspondían a los vehículos asignados a la OCN. También, entregó una bitácora que no contenía la descripción de modelo y tablilla, por lo que no se pudo identificar el vehículo a la cual pertenecía. En vista de que el DRNA no pudo entregar las bitácoras solicitadas durante la visita, solicitó prórroga para la entrega de la información faltante, la cual fue concedida hasta el 13 de agosto de 2024. Llegada la fecha, se solicitó otra prórroga la cual fue concedida hasta el 23 de agosto de 2024.

El 23 de agosto de 2024, el DRNA vía correo electrónico entregó dos bitácoras: vehículo Ford Bronco con tablilla GE13016 y vehículo Ford Explorer GE07100. Tras evaluar los documentos, se identificó que la bitácora del Ford Bronco no estaba legible y se solicitó al DRNA el reenvío de esta con mejor calidad. Por su parte, la bitácora perteneciente al Ford Explorer GE07100 no correspondía al periodo solicitado, por lo que se le solicita que remita nuevamente la misma para el periodo correspondiente del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024. Sin embargo, esta nunca fue entregada.

En cuanto a la bitácora del Ford Bronco con tablilla GE13016, finalmente fue entregada el 29 de agosto de 2024, durante una entrevista realizada al Supervisor de Transporte. Tras su evaluación, se identificó que esta última bitácora contenía información distinta a la entregada previamente. A preguntas de personal de la OIG, el supervisor explicó que existían dos bitácoras para un mismo vehículo, con variaciones en la información. Este indicó no tener conocimiento de estas incongruencias, pero observó fue alterada y comentó que elevaría la situación a la Gerente de Transporte y al Área de Recursos Humanos en el DRNA.

## Bitácoras Alteradas del mismo vehículo oficial GE13016

Primera bitácora entregada en el segundo requerimiento de información el 23 de agosto de 2024.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ÁREA: San Juan

BITÁCORA DIARIA DE VEHÍCULOS OFICIALES

VEHÍCULO: Blanco  
TABILLA: XXXXXXXXXX

FECHA (DD/MM/AA)	CONDUCTOR (LETRA DE MOLDE)	SALIDA			RETORNO		COMBUSTIBLE		FECHA DE ENTREGA DE LLAVE	COMENTARIOS	
		DETINO	HORA	MILLAJE	HORA	MILLAJE	SI	NO			
13 Abril 2024		Luguello	07:30 <sup>PM</sup>	0101.6	01:22 <sup>PM</sup>	0162.9		✓	13 Abr 24	Medio Tanque	
23 Abril 2024		Marati	07:30 <sup>PM</sup>	0162.9	07:16 <sup>PM</sup>	0339.2		✓	23 Abr 24	12.21 47.816 hrs	
24 Abril 2024		Guaynabo									Power Lockout
25 Abril 2024		Guaynabo									Power Lockout
26 Abril 2024		Fajardo	07:30 <sup>AM</sup>	1039.2	02:15 <sup>PM</sup>	1253.0		✓	26 Abr 24	Tanque Full	
27 Abril 2024		Fajardo	11:00 <sup>AM</sup>	1053.0	06:15 <sup>PM</sup>	1326.0		✓	27 Abr 24		
			No se realizó el millaje de hoy								
19 Mayo 2024		S. Juan	7:00 <sup>PM</sup>	1368.4	02:15 <sup>PM</sup>	1326.0		✓	19 May 24		

Segunda bitácora entregada durante la entrevista el 29 de agosto de 2024.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

BITÁCORA DIARIA DE VEHÍCULOS OFICIALES

VEHÍCULO: Blanco  
TABILLA: XXXXXXXXXX

NUMERO DE PROIEDAD \_\_\_\_\_

FECHA (DD/MM/AA)	CONDUCTOR (ESCRIBIR EN LETRA DE MOLDE)	SALIDA			RETORNO		COMBUSTIBLE		FECHA DE ENTREGA LLAVE	COMENTARIO	
		DESTINO	HORA	MILLAJE	HORA	MILLAJE	SI	NO			
13.04.24		Luguello	7:56 am	01101.6	1:31 PM	01152.9		✓	13.04.24		
23.04.24		Marati	7:30 am	01152.9	2:16 PM	1239.2		✓	23.04.24		
26.04.24		Guaynabo	7:30 am	1239.2	2:19 PM	1283.0		✓	26.04.24		
27.04.24		Fajardo	11:00 am	1253.0		1324.0			✓	27.04.24	
19.05.24		San Juan	7:10 am	1368.4		2:15 PM	1306.0		✓	19.05.24	
14.06.24		San Juan	9:54 am	01436.2		10:32 am	01447.3		✓	14.06.24	
21.06.24	San Juan	7:40 am	01459.1		4:41 PM	01509.8		✓	21.06.24		



Tras contar con la bitácora perteneciente al vehículo Ford Bronco con tablilla GE13016, se identificó que fue cumplimentada en las áreas requeridas como: fecha, conductor, salida, destino, hora, millaje y, durante el retorno, hora, millaje combustible, fecha de entrega de llave y algún comentario. Sin embargo, la OIG encontró una variación con relación al millaje reportado al retorno de cada salida y la siguiente salida oficial. Es decir, algunas salidas reportaban un millaje distinto al último registrado. Esto reveló que los empleados no están registrando todas las salidas oficiales en las bitácoras, según corresponde. En la Tabla 3 se desglosa una de las bitácoras evaluadas de la OCN, para el vehículo Ford Bronco con tablilla GE-13016 y se observa la variación de millas no reportadas en el registro de bitácora.

Tabla 3. Bitácora Diaria de Vehículo Oficial							
Periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.							
Ford							
Vehículo: Ford Bronco		Tablilla: GE-13016					
Fecha			Salida		Retorno		Variación en Millaje
(DD/MM/AA)	Conductor	Destino	Hora	Millaje	Hora	Millaje	No informado en la bitácora
30/10/2023	Empleado	Trujillo Alto	9:57 AM	14	2:16pm	37.5	0
31/10/2023	Empleado	Bayamón	8:00 AM	37.5	10:29 AM	59.8	0
11/12/2023	Empleado	Ceiba	7:30 AM	59.8	1:40 PM	139.5	0
13/12/2023	Empleado	Vega Baja	7:21 AM	139.5	1:15 PM	206.3	0
18/12/2023	Empleado	Ceiba	8:10 AM	206.3	2:04 PM	291.0	0
21/03/2024	Empleado	San Juan	11:00 AM	950	12:35 PM	970	679
13/04/2024	Empleado	Luquillo	7:56 AM	1101.6	1:30 PM	1152.9	0
23/04/2024	Empleado	Manatí	7:30 AM	1152.9	2:16 PM	1239.2	0
26/04/2024	Empleado	Guaynabo	7:30 AM	1239.2	2:17 PM	1253	0
27/04/2024	Empleado	Fajardo	11:00 AM	1253	no data	1326.0	0
19/05/2024	Empleado	San Juan	7:00 AM	1368.4	2:15 PM	1386.0	42.4
14/06/2024	Empleado	San Juan	9:54 AM	1436.2	10:32 AM	1447.3	50.2
21/06/2024	Empleado	Toa Alta	7:40 AM	1459.1	4:41 PM	1509.8	11.8
<b>Total de Millaje no informado en la bitácora</b>							<b>783.4</b>

Por otra parte, durante la intervención se identificó que ninguno de los cinco vehículos oficiales asignados al OCN cuentan con el formulario requerido para las salidas oficiales, Formulario ATM. El 29 de agosto de 2024, en una entrevista realizada al Supervisor de Transporte del DRNA, este mencionó que no es parte de sus funciones supervisar los vehículos oficiales que están bajo las oficinas del DRNA, ya que la responsabilidad recae en los Comisionados o encargados de la oficina. Además, indicó que en sus oficinas reciben la información de los vehículos oficiales siguiente: gastos de gasolina, mantenimiento y reclamación de accidentes; pero no así los Formularios ATM. En cuanto a las bitácoras, expresó que solo las archivan y que no conoce todos los procesos, ya que es nuevo en el Área de Transporte.

Lo antes expresado es contrario a la Orden Administrativa Núm. 2019-06 *Normas y procedimientos sobre el uso y manejo adecuado de la flota del DRNA*, la cual establece que los supervisores, jefes, encargados, o personal con el rango y deber de supervisar, serán responsables de los vehículos oficiales utilizados. En este asunto, el Comisionado de Navegación tenía asignado cinco vehículos oficiales, que según la normativa establece que el Gerente de Transporte, Gerentes Auxiliares o persona encargada del vehículo, será el responsable de que los mismos cuenten con una bitácora y que se completaran los formularios ATM.

Para el periodo evaluado se observaron bitácoras incompletas, con diferencias en el registro de millaje de una salida y otra, falta de tres bitácoras y bitácoras incompletas.

### *Efecto*

Las situaciones comentadas en este hallazgo ocasionaron o pudieron ocasionar los efectos siguientes:

1. Deficiencias en una de las bitácoras, en la cual se omitió información requerida como la descripción del vehículo y tablilla, además de presentar alteraciones a la presentada originalmente.
2. Deficiencias en las bitácoras relacionadas con el millaje reportado en el registro de salidas y retorno por parte de empleados en donde presentan una variación en millas que no fueron reportadas por la cantidad de 783.4, según se desprende de la bitácora del vehículo Ford bronco con tablilla GE-13016.
3. Incumplimiento con las siguientes ordenes administrativas, leyes y reglamentos aplicables en el uso y manejo de los vehículos oficiales en las siguientes:
  - Orden administrativa Núm. 2019-06
  - Sección de Transporte 9177
  - Ley Núm. 237-2019 Administración de Servicios Generales Art.17, Art. 20.
4. Uso indebido de propiedad pública por parte de los empleados autorizados a conducir vehículos oficiales.
5. Dificultad para establecer responsabilidad por el uso inapropiado de propiedad pública. En el proceso de evaluación de las bitácoras el Empleado A no aparece firmando salidas oficiales. Sin embargo, en el plan de trabajo del Empleado A para el periodo del 1 agosto 2023 a 1 agosto 2024, entregado por el Comisionado de Navegación establece que el

Empleado A tenía salidas programadas. Además, certificó que el 2 de octubre 2024, el Empleado A realizó salidas.

### *Causa*

Lo comentado en este hallazgo obedece o pudo obedecer a la causa siguiente:

1. Ausencia de supervisión en el uso y manejo de la flota vehicular oficial que son asignadas a las diferentes áreas, por parte del DRNA.
2. Tolerancia al incumplimiento con la normativa relacionados con el uso y manejo de los vehículos oficiales por parte del DRNA.
3. Falta de capacitación a los empleados autorizados a conducir vehículos oficiales.

## **POSIBLES DISPOSICIONES LEGALES INFRINGIDAS**

Los hallazgos identificados en la investigación revelaron posibles infracciones a las leyes y reglamentos según detallamos a continuación:

### **A. Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019***

Artículo 17. — Administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación. (3 LPRA § 9833a)

La Administración tendrá directamente bajo su jurisdicción, la administración y control de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima, así como sus partes accesorias y los servicios necesarios para el mantenimiento de los vehículos que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva.

[...]

Artículo 20 — Reglamento sobre la administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación. (3 LPRA § 9833d)

El Administrador promulgará reglamentación sobre:

- a) la adquisición, uso, mantenimiento, venta y todo lo relacionado con la operación y condición de los vehículos y medios de transportación bajo su jurisdicción;
- e) las normas y procedimientos de fiscalización del uso y manejo de la flota gubernamental, incluidos los vehículos arrendados, mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento.

**B. Ley Núm. 60-2014 según enmendada, conocida como *Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del ELA***

**Artículo 10- Reglamentación.**

La Administración de Servicios Generales atemperará o aprobará la reglamentación pertinente a lo establecido en esta Ley.

**C. Reglamento Núm. 9177 del 12 de mayo de 2020, conocido como *Reglamento para la Administración y Control de Vehículos de Motor y Otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico***

**Artículo 66- Bitácoras y autorizaciones de Movimiento**

Todo Gerente de Transporte conservará y mantendrá al día, una bitácora por cada vehículo en su flota, cuyo propósito será tener un registro de la inspección diaria, y el nombre del conductor.

La bitácora consistirá en una carpeta que contendrá: [...]

**D. Orden Administrativa Núm. 2019-06, *Normas y Procedimientos sobre el uso y manejo adecuado de la flota del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales***

**Conforme a las facultades conferidas se establecen los siguientes procedimientos:**

**B. Rotulación, asignación y mantenimiento de los vehículos oficiales**

**2.** El Gerente de Transporte y Gerentes Auxiliares o persona encargada del vehículo, será responsable de que los mismos cuenten con una bitácora.

- a. La bitácora debe incluir copia de la licencia del vehículo, llave, tarjeta de flota, formulario de Aviso de Accidente (Formulario SC 1060), formulario de Solicitud, Autorización e Informe de Servicio de Transportación (formulario ATM).
- b. El conductor será responsable de completar la bitácora y el formulario ATM en todas sus partes.
- c. El conductor será responsable de certificar las condiciones en que recibe y entrega el vehículo.
- d. Será responsabilidad del conductor el entregar el vehículo con el tanque lleno de combustible y libre de basura o restos de comida en su interior.

## CONCLUSIÓN

---

La evaluación realizada a los documentos y la información recopilada durante la investigación de la OIG es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades o deficiencias contenidas en este informe. Las omisiones ocasionadas por la OCN y por parte de la División de Servicios Generales en el Área de Transporte son contrarios a las leyes reglamentos y política pública para promover una sana administración pública. A partir de la prueba presentada en los expedientes y de los hallazgos que se detallan en este informe, la OIG concluyó que la administración de DRNA presenta deficiencias en el uso y manejo de la flota vehicular oficial. En específico, se identificó la inexistencia de dos bitácoras, bitácoras incompletas y bitácoras con diferencias en el registro de millaje entre una salida y otra. Esto muestra que los empleados no registran todas las salidas oficiales. Lo anterior representa un posible incumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables en la utilización de los vehículos oficiales bajo la Ley Núm. 60-2014 y la Ley Núm. 73-2019.

En virtud de los deberes, facultades y poderes conferidos en el Artículo 7 (r) y (x) y el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas correspondientes ante el incumplimiento de las normativas aplicables al uso y manejo de la flota vehicular oficial y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico. Además, se refiere este informe a la ASG para que evalúe lo comentado en este informe y determine si las acciones de los funcionarios y empleados del DRNA constituyen violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG de realizar referidos a otras agencias fiscalizadoras, así como requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras delegadas. En cuanto a esto, será responsabilidad de la gerencia corregir las deficiencias señaladas para evitar que situaciones como las comentadas en el presente informe se repitan.

## RECOMENDACIONES

---

Como parte de nuestro deber ministerial y conforme con las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, la OIG está facultada para solicitar acciones correctivas a las entidades bajo su jurisdicción. En consecuencia, luego de haber identificado los hallazgos del presente informe, el Área de QI realizó las recomendaciones siguientes:

### **Al Secretario del DRNA:**

1. Impartir instrucciones al personal y brindar adiestramiento al Director de Flota, al Gerente de Transporte y/o Gerente Auxiliar de Transporte para que cumplan con el requisito de cumplimentar la documentación de las bitácoras en los vehículos oficiales y de flota de manera inmediata, y de la solicitud de ATM, según lo dispone la Ley Núm. 60-2014, Ley Núm. 73-2019 y el Reglamento Núm. 9177 de la ASG.

**A la ASG:**

1. Evalúe lo comentado en este informe y determine si las acciones de los funcionarios y empleados del DRNA constituyen violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

El DRNA debe proceder con las acciones correctivas de estas recomendaciones a partir del día siguiente al recibo de la solicitud del Plan de Acción Correctiva (en adelante, PAC). El incumplimiento con esta recomendación será considerado como criterio suficiente para iniciar un proceso administrativo conforme con la Ley Núm. 15-2017, antes citada, y sus reglamentos. Independientemente a la documentación suministrada por el DRNA, durante el seguimiento al PAC, se podrán realizar visitas sin aviso previo para validar o confirmar el cumplimiento o determinar incumplimiento con el PAC.

## **APROBACIÓN**

---

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Sera el deber de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 18 de febrero de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



---

**Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG**  
Inspectora General



---

**Lcda. Wilmarivette Otero Flores**  
Directora  
Área de Querellas e Investigación

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)